Fecha: 2025-06-06 15:53:54
Radicado: 2025I-VBOG-038330
Destino: Carolina Pabón Silva
Anexos: 0

MEMORANDO INDIVIDUAL

N° Radicado: 2025I-VBOG-038330
Fecha: 2025-06-06 15:53:54

PARA: CAROLINA PABÓN SILVA
1130200 SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS

DE: OSCAR RODOLFO ACEVEDO CASTRO
1120300 SUBDIRECCIÓN DE VÍAS REGIONALES

Asunto: PRÓRROGA No. 2, ADICIÓN No. 3 Y MODIFICACION No. 3- CTO. No. 971-2022

Respetada Dra. Carolina, reciba un cordial saludo,

De manera atenta remito para su revisión y aprobación la Minuta de la prórroga No. 2, adición No. 3 y modificación No. 3 del Contrato de interventoría 971 de 2022, suscrito con el CONSORCIO VIAL RURAL IMG, cuyo objeto es: INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL, PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA – LOTE 2.

1. FECHA DE INICIO **2. VALOR INICIAL** **3. ADICIONES** **4. VALOR ACTUAL** **5. PLAZO INICIAL** **6. PRÓRROGAS** **7. SUSPENSIONES** **8. PLAZO ACTUAL** **9. MODIFICACIONES**	1) FECHA DE INICIO: 22 de agosto de 2022 2) VALOR INICIAL: $4.564.284.660,00 (4564,28 SMLMV) 3) ADICIONES ADICION No 1: $800.000.000,00 (689,65 SMLMV) ADICION No 2: $300.000.000,00 (230,77 SMLMV) 4) VALOR ACTUAL: $5.664.284.660,00 (3979,13 SMLMV) 5) PLAZO INICIAL: Hasta el 31/12/2024. 6) PRÓRROGAS PRÓRROGA No.1: Tres (03) meses hasta 31/03/2025. 7) SUSPENSIONES SUSPENSION 1: Desde el 04/03/2025 Hasta el 19/03/2025. AMPLIACIÓN 1 A LA SUSPENSION 1: Desde el 04/03/2025 Hasta el 19/04/2025.

	AMPLIACIÓN 2 A LA SUSPENSION 1: Desde el 04/03/2025 Hasta el 03/05/2025. AMPLIACIÓN 3 A LA SUSPENSION 1: Desde el 04/03/2025 Hasta el 02/06/2025. 8) PLAZO ACTUAL: Hasta el 29/06/2025. (ACTUALMENTE SUSPENDIDO) 9) MODIFICACIONES MODIFICACION No 1: MODIFICAR el Parágrafo Primero y Segundo de la Cláusula Séptima del Contrato Número 971 de 2022. MODIFICACION No 2: MODIFICAR el Parágrafo Segundo de la Cláusula Séptima del Contrato Número 971 de 2022.	
ANTICIPOS/PAGO ANTICIPADO	N/A	N/A
AVANCE FISICO -FINANCIERO A FECHA DEL COMITE — **PROGRAMADO %**	98% PROGRAMADO FINANCIERO	
AVANCE FISICO -FINANCIERO A FECHA DEL COMITE — **EJECUTADO %**	96,36% EJECUTADO FINANCIERO	

JUSTIFICACION AVANCE PROGRAMADO VS AVANCE EJECUTADO

De conformidad con la cláusula décima del contrato de interventoría No. 971 de 2022, el porcentaje financiero ejecutado se evidencia en los siguientes pagos realizados por el INVIAS:

Mes	Valor Mes de Acta de Costos	Porcentaje de avance del Acta de Costos	Porcentaje Acumulado	Estado
ANTICIPO	$ 650.000.000,00	11,48%	11,48%	Pagado
Acta No. 01 Agosto	$ 7.110.488,00	0,13%	11,60%	Pagado
Acta No. 02 Septiembre	$ 37.823.531,00	0,67%	12,27%	Pagado
Acta No. 03 Octubre	$ 112.016.295,00	1,98%	14,25%	Pagado
Acta No. 04	$ 115.561.614,00	2,04%	16,29%	Pagado

	Noviembre				
	Acta No. 05 Diciembre	$ 127.473.276,00	2,25%	18,54%	Pagado
	Acta No. 06 Enero	$ 228.974.445,00	4,04%	22,58%	Pagado
	Acta No. 07 Febrero	$ 209.587.798,00	3,70%	26,28%	Pagado
	Acta No. 08 Marzo	$ 222.232.286,00	3,92%	30,20%	Pagado
	Acta No. 09 Abril	$ 225.914.622,00	3,99%	34,19%	Pagado
	Acta No. 10 Mayo	$ 182.647.971,00	3,22%	37,42%	Pagado
	Acta No. 11 Junio	$ 50.005.367,00	0,88%	38,30%	Pagado
	Acta No. 12 Julio	$ 166.997.120,00	2,95%	41,25%	Pagado
	Acta No. 13 Agosto	$ 183.512.621,00	3,24%	44,49%	Pagado
	Acta No. 14 Septiembre	$ 146.393.712,00	2,58%	47,07%	Pagado
	Acta No. 15 Octubre	$ 147.523.270,00	2,60%	49,68%	Pagado
	Acta No. 16 Noviembre	$ 144.084.884,00	2,54%	52,22%	Pagado
	Acta No. 17 Diciembre	$ 196.704.889,00	3,47%	55,69%	Pagado
	Acta No. 18 Enero	$ 232.745.664,00	4,11%	59,80%	Pagado
	Acta No. 19 febrero	$ 231.567.336,00	4,09%	63,89%	Pagado
	Acta No. 20	$ 243.840.853,00	4,30%	68,19%	Pagado

	Marzo				
	Acta No. 21 Abril	$ 237.025.152,00	4,18%	72,38%	Pagado
	Acta No. 22 Mayo	$ 210.010.991,00	3,71%	76,09%	Pagado
	Acta No. 23 Junio	$ 204.872.018,00	3,62%	79,70%	Pagado
	Acta No. 24 Julio	$ 180.772.119,00	3,19%	82,89%	Pagado
	Acta No. 25 Agosto	$ 159.242.903,54	2,81%	85,71%	Pagado
	Acta No. 26 Septiembre	$ 170.658.973,67	3,01%	88,72%	Pagado
	Acta No. 27 Octubre	$ 142.065.982,30	2,51%	91,23%	Pagado
	Acta No. 28 Noviembre	$ 142.873.227,84	2,52%	93,75%	Pagado
	Acta No. 29 diciembre	$ 147.661.603,15	2,61%	96,36%	Pagado
	Acta No. 30 Enero	$ 111.560.789,26	1,91%	98,27%	Pagado
	Valor total comprometido	**$ 5.569.461.801,76**		-	-
	El pago del mes de **febrero** del 2025 será realizado conforme al saldo del contrato que corresponde a NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS M/CTE ($94.822.858,24) de acuerdo a lo ejecutado en dicho mes.				
PROCESOS SANCIONATORIOS	**CAUSA**	**ESTADO**			
	N/A	N/A			
GARANTIAS	**No. póliza (cumplimiento y RCE) y**	**Fecha de**			

<table>
<tr><td></td><td>número de anexo ultimo tramite aprobado</td><td>aprobación en SECOP</td></tr>
<tr><td></td><td>11-44-101186306, anexo 8, que ampara la Adición No. 1.</td><td>28/12/2023

Pólizas Enviadas a revisión a la Subdirección de Gestión Contractual De Procesos Administrativos mediante memorando No. 2025I-VBOG-034913 del 27/05/2025</td></tr>
<tr><td>CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA</td><td colspan="2"><u>Modificación solicitada No 1</u>: Incluir el Parágrafo Tercero en la CLÁUSULA SÉPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL, el cual, para todos los efectos legales, quedara así:

PARÁGRAFO TERCERO: Para la finalización de las obras derivadas de los convenios No. 1893/2021 suscrito con el Municipio de San Bernardo del Viento y el convenio No. 1896/2021 suscrito con el municipio de San Pelayo, las entidades territoriales en mención reservaran las siguientes sumas de dinero:
<table>
<tr><th>MUNICIPIO</th><th>CONVENIO</th><th>VALOR A RESERVAR</th><th>CDP</th></tr>
<tr><td>San Bernardo del Viento</td><td>1893-2021</td><td>CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($185.000.000)</td><td>240264 del 19 de junio de 2024 y registro presupuestal 240801 del 30 de diciembre de 2024</td></tr>
<tr><td>San Bernardo del Viento</td><td>1893-2021</td><td>CIENTO VENTITRES MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($123.208.412)</td><td>2025000302 del 19 de febrero de 2025</td></tr>
<tr><td>San Pelayo</td><td>1896-2021</td><td>CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000)</td><td>0158 del 05 de marzo de 2025</td></tr>
</table>
Para efectuar el giro de los recursos al interventor, los municipios se comprometen a realizar la liquidación de las</td></tr>
</table>

	tasas, impuestos y contribuciones aplicables, conforme a la normativa vigente. Los recursos aportados por los municipios son exclusivamente para adicionar la interventoría contratada por el INVIAS No. 971/2022 para la supervisión de las obras derivadas de los convenios No. 1893/2021 y 1896/2021 desde el 07/06/2025 hasta la fecha finalización del contrato 29/08/2025. **Modificación solicitada No.2:** Se solicita Prorrogar el plazo del presente contrato hasta el día 29/08/2025. **Modificación solicitada No.3:** Se solicita incluir los parágrafos quinto, sexto y séptimo a la CLÁUSULA DÉCIMA, los cuales para todos los efectos legales quedarán así: **PARAGRAFO QUINTO:** A partir del 07/06/2025 y hasta la finalización del presente contrato los municipios pagaran al INTERVENTOR el valor mensual facturado, mediante el reconocimiento y reembolso de los costos directos de sueldos del personal aprobado por el INSTITUTO, para esto, EL INTERVENTOR deberá radicar en la dependencia competente del INSTITUTO las correspondientes actas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas debidamente aprobadas por EL INSTITUTO. En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de los municipios y estos harán las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **PARAGRAFO SEXTO:** El INVIAS continua con las condiciones contractuales iniciales en cuanto a la revisión, verificación y aprobación del pago de las actas de costos desde el 07/06/2025 hasta la finalización total de las obras derivadas de los convenios No. 1893/2021 y 1896/2021; la adición realizada al contrato de interventoría con recursos incorporados por los municipios es exclusivamente para la interventoría hasta la terminación total de las obras derivadas de dichos convenios. **PARAGRAFO SEPTÍMO**: El procedimiento para el pago de las actas de costos de la interventoría seguirá con las condiciones contractuales iniciales; es decir, el supervisor del contrato de interventoría revisará y verificará los costos mensuales con los respectivos soportes, suscribirá el acta de costos y demás formatos establecidos en los procedimientos internos del INVIAS y los remitirá a la Unidad Ejecutora para que el apoyo a la supervisión y el ordenador del pago previa revisión de los soportes, suscriba hoja de ruta y

	remitirá a los municipios respectivos el acta de costos de manera integral para que se proceda al pago al interventor.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA	$358,208,412 - SMMV 251.6
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA	2 MESES - HASTA 29 DE AGOSTO DE 2025
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO O CONVENIO	Mediante comunicación escrita No. CVRIMG-063-2025 de fecha 12 de mayo de 2025 la Interventoría - CONSORCIO VIAL RURAL IMG - solicitó prórroga y adición del Contrato de Interventoría No. 971 de 2022 hasta el 29 de agosto de 2025, teniendo en cuenta que el plazo actual del Contrato de Interventoría resulta insuficiente para realizar el seguimiento técnico, administrativo y financiero de los Contratos derivados de los Convenios No. 1893/2021 y 1896/2021. Por lo anterior, se considera procedente la presente solicitud de prorrogar el contrato de Interventoría 971-2022 hasta el 29 de agosto de 2025 teniendo en cuenta los tiempos de la suspensión, y la incorporación de recursos por valor de TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO DOSCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS M/CTE $ 358.208.412,00 discriminados así: TRESCIENTOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($308.208.412,00) aportados por el municipio de San Bernardo del Viento y CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000,00), aportados por el municipio de San Pelayo, y la modificación No. 3, con el fin de garantizar el cumplimiento, la ejecución de la meta física de los contratos de obra; LP-MSBV-006-2022 y LP-003-2022 derivados de los convenios en mención. 1. **JUSTIFICACION JURIDICA.** En el marco de la contratación estatal y la normatividad vigente se considera viable la modificación del plazo y el valor del contrato de Interventoría, toda vez, que dicha modificación se respalda en situaciones fácticas que son reales y ciertas, como lo es la ejecución total de la meta física de los contratos de obra derivados de los convenios Nos. 1893/2021 y 1896/2021, que requieren continuar con su interventoría para llevar a cabo el adecuado seguimiento y control de las obras a través de la supervisión, con esto se evidencia la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador, como lo es el numeral 1 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, que señala que, los contratos de obra pública, cuya modalidad de selección sea la licitación púbica; deben contar con el seguimiento por parte de una Interventoría.

	Por otro lado, es importante, manifestar que el contrato de interventoría sobre el cual se solicita la adición y prorroga, tiene lo que la sección primera del H. Consejo de Estado, ha denominado como "coligación negocial funcional", en el entendido que el contrato de obra no puede ejecutarse sin tener una interventoría que lo supervise y el contrato de Interventoría, no se puede ejecutar, sin tener una obra que supervisar. Este concepto de "coligación negocial", lo ha definido el H. Consejo de Estado en los siguientes términos: *"Bajo la denominación de coligación negocial ha explicado la interdependencia que entre dos contratos se establece, la cual puede ser voluntaria, cuando específicamente se ha hecho depender un contrato del otro por la común intención expresa de las partes, o funcional, cuando resulta de la unidad de la función perseguida, es decir, cuando las diferentes relaciones contractuales tienden a realizar un fin práctico único, de acuerdo con el significado objetivo de la operación social y económica. Los efectos que la coligación origina no obedecen a prescripciones legales específicas de los tipos contractuales, sino a la interpretación de la común intención de contratantes y de la función práctica del negocio."* [1] Así mismo, la Sección Tercera, Subsección "A" del CONSEJO DE ESTADO en sentencia del (14) de julio de dos mil dieciséis (2016) Rad. 85001233100020020036201 indicó lo siguiente respecto de la coligación negocial entre el contrato de obra y el contrato de interventoría: *"No existe duda que entre el contrato de obra pública y el contrato de interventoría existe una coligación funcional e incluso genética.* *En efecto, en los términos del artículo 14, numeral 1, de la Ley 80 de 1993, las entidades públicas tienen la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia permanente del objeto del contrato; sin embargo, cuando se trata de aspectos técnicos y especializados debe valerse del personal idóneo y calificado que permita asegurar un correcto seguimiento. Precisamente, para efectuar ese seguimiento técnico especializado, es decir, para controlar, verificar y exigir que el objeto final se cumpla con las especificaciones técnicas y en la forma y tiempo debidos la entidad pública debe designar o contratar a un interventor, según corresponda. En otras palabras, la interventoría es un medio de control*

[1] CONSEJO DE ESTADO. SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SECCION TERCERA. Consejero ponente: DANILO ROJAS BETANCOURTH. Bogotá D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil trece (2013). Radicación número: 25000-23-26-000-2000-00732-01(24266) .

	administrativo que ejercen las entidades públicas en relación con el contratista que funge como colaborador de la administración, para garantizar los fines perseguidos con la contratación estatal". Así las cosas, es claro que, al solicitarse la prórroga del contrato de obra derivado existe un deber de mantener la interventoría vigente y en ejecución con el objetivo de que se cumpla con los fines perseguidos tanto en los contratos de obra derivados como en los Convenios No. 1893/2021 y 1896/2021. Respecto de la necesidad de dar cumplimiento a los fines esenciales del Estado, el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 establece que durante la ejecución de contratos las entidades deberán buscar el cumplimiento de los fines estatales y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, en los siguientes términos: *"ARTÍCULO 3º.- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines". […]* Por otra parte, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 dispone expresamente que el contenido de los contratos estatales será aquel que libremente establezcan las partes contratantes, en seguimiento del principio de autonomía de la voluntad y en procura del cumplimiento de los fines del Estado: "*ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.* *Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales."* Así las cosas, es claro que, de existir los contratos de obra, estos deben ser objeto de vigilancia, pues, no solo existe un deber legal y convencional de la entidad, de mantener la interventoría vigente y en ejecución, debido a esa coligación negocial funcional que existe entre el contrato de obra y el de interventoría.

	En conclusión, la modificación, adición y prorroga solicitada es viable jurídicamente, pues cumple con los requisitos definidos por la Jurisprudencia tanto administrativa como constitucional, para este tipo de actos. Por último, pero no menos importante, es necesario manifestar, que la adición y prorroga solicitada, también está sustentada en el principio de la autonomía de la voluntad, el cual, como lo ha manifestado la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado[2]: *"(…) conlleva un reconocimiento de autodeterminación por parte de los sujetos contratantes, a los cuales se reconoce capacidad para regular aquellos intereses que les son propios, teniendo en cuenta que en materia de contratación estatal esos intereses deben entenderse dentro del marco que el ordenamiento jurídico establece, como quiera que la actividad de la Administración debe siempre estar enmarcada por el principio de legalidad. Por ello, no puede pensarse en el otorgamiento de un poder ilimitado, ello redundaría en arbitrariedad, de modo que "en ese sentido, en ejercicio de la autonomía de la voluntad las partes interesadas definen el alcance contractual dentro de un determinado ambiente normativo, para precisar en últimas, (sic) cuál es el ámbito propio de disponibilidad de los intereses objeto de regulación por la vía del negocio jurídico"* Al respecto, a través del mismo concepto, el Consejo de Estado recordó los parámetros en torno al principio de la autonomía de la voluntad, así: *"a. El principio de la autonomía de la voluntad rige en la contratación Estatal, en virtud del mismo los contratos celebrados crean obligaciones entre las partes.* *(…)"c. Aún cuando se reconozca libertad en la determinación de las obligaciones, tratándose de contratos administrativos, éstos siempre deben responder a la satisfacción de intereses generales, respetar el patrimonio público y ser acordes con el derecho colectivo a la moralidad administrativa. Esta circunstancia pone de presente que la libertad negocial reconocida a las autoridades administrativas no es equivalente a aquella reconocida a los particulares y por ello siempre está sometida a principios de derecho público.*

[2] Concepto Sala de Consulta C.E. 00071 de 2017 Consejo de Estado. CONSEJO DE ESTADO. SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL. Consejero Ponente: óscar Darío Amaya Navas Bogotá D.C., Doce (12) de diciembre de dos mil diecisiete (2017). Radicación Interna: 11001-03-06-000-2017-00071-00. Concepto 2338.

	"d. El Estatuto General de Contratación Estatal, (sic) reconoce el poder a las partes de estipular obligaciones que den contenido a negocios jurídicos que no son nominados o típicos, posibilidad enmarcada obviamente dentro de las necesidades del servicio, sin que ello implique un desconocimiento de las limitaciones que puedan llegar a desprenderse del ordenamiento jurídico. Por ello en el artículo 32 se señala que "son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad... ' *"e. En ejercicio de la autonomía de la voluntad, nada impide en el ordenamiento jurídico que, como lo señaló el Ministerio Público, se puedan celebrar contratos cuyo objeto sea el diseño para posteriormente contratar una obra, o que para la realización de ésta se deba contar con un diseño propio (…)"* Con base en los argumentos expuestos y desarrollados anteriormente, la supervisión emite concepto favorable a la solicitud presentada, en aras de asegurar el seguimiento y vigilancia a la ejecución de las actividades del contrato de obra. Por lo ya expuesto anteriormente, se considera procedente la modificación, adición y prórroga del Contrato de Interventoría 971-2022 cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL, PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA – LOTE 2", con el fin de ampliar su plazo de ejecución hasta el 29 de agosto de 2025 y adicionar la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($ 358.208.412,00). **JUSTIFICACIÓN PRESUPUESTAL** Para respaldar la presente solicitud, se cuentan con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal: 1. CDP No. 240264 por valor de $ 185.000.000 que tiene Registro Presupuestal No. 240801 con vigencia 2025 expedido por el Municipio de San Bernardo del Viento el día 30 de diciembre de 2024. 2. CDP N° 2025000302 por valor de $ 123.208.412 con vigencia 2025 expedido el 19 de febrero de 2025 por el Municipio San Bernardo del Viento. 3. CDP N° 0158 por valor de $ 50.000.000 con vigencia 2025 expedido el 05 de marzo de 2025 por el

Municipio de San Pelayo.

JUSTIFICACIÓN FINANCIERA

El contrato 971 de 2022 presenta un porcentaje de avance financiero correspondiente al 96,36%, tomado de las actas efectivamente pagadas por el INVIAS, de la siguiente manera:

Mes	Valor Mes de Acta de Costos	Porcentaje de avance del Acta de Costos	Porcentaje Acumulado	Estado
ANTICIPO	$ 650.000.000,00	11,48%	11,48%	Pagado
Acta No. 01 Agosto	$ 7.110.488,00	0,13%	11,60%	Pagado
Acta No. 02 Septiembre	$ 37.823.531,00	0,67%	12,27%	Pagado
Acta No. 03 Octubre	$ 112.016.295,00	1,98%	14,25%	Pagado
Acta No. 04 Noviembre	$ 115.561.614,00	2,04%	16,29%	Pagado
Acta No. 05 Diciembre	$ 127.473.276,00	2,25%	18,54%	Pagado
Acta No. 06 Enero	$ 228.974.445,00	4,04%	22,58%	Pagado
Acta No. 07 Febrero	$ 209.587.798,00	3,70%	26,28%	Pagado
Acta No. 08 Marzo	$ 222.232.286,00	3,92%	30,20%	Pagado
Acta No. 09 Abril	$ 225.914.622,00	3,99%	34,19%	Pagado
Acta No. 10 Mayo	$ 182.647.971,00	3,22%	37,42%	Pagado
Acta No. 11 Junio	$ 50.005.367,00	0,88%	38,30%	Pagado
Acta No. 12	$ 166.997.120,00	2,95%	41,25%	Pagado

Julio				
Acta No. 13 Agosto	$ 183.512.621,00	3,24%	44,49%	Pagado
Acta No. 14 Septiembre	$ 146.393.712,00	2,58%	47,07%	Pagado
Acta No. 15 Octubre	$ 147.523.270,00	2,60%	49,68%	Pagado
Acta No. 16 Noviembre	$ 144.084.884,00	2,54%	52,22%	Pagado
Acta No. 17 Diciembre	$ 196.704.889,00	3,47%	55,69%	Pagado
Acta No. 18 Enero	$ 232.745.664,00	4,11%	59,80%	Pagado
Acta No. 19 febrero	$ 231.567.336,00	4,09%	63,89%	Pagado
Acta No. 20 Marzo	$ 243.840.853,00	4,30%	68,19%	Pagado
Acta No. 21 Abril	$ 237.025.152,00	4,18%	72,38%	Pagado
Acta No. 22 Mayo	$ 210.010.991,00	3,71%	76,09%	Pagado
Acta No. 23 Junio	$ 204.872.018,00	3,62%	79,70%	Pagado
Acta No. 24 Julio	$ 180.772.119,00	3,19%	82,89%	Pagado
Acta No. 25 Agosto	$ 159.242.903,54	2,81%	85,71%	Pagado
Acta No. 26 Septiembre	$ 170.658.973,67	3,01%	88,72%	Pagado
Acta No. 27 Octubre	$ 142.065.982,30	2,51%	91,23%	Pagado
Acta No. 28	$ 142.873.227,84	2,52%	93,75%	Pagado

Noviembre				
Acta No. 29 diciembre	$ 147.661.603,15	2,61%	96,36%	Pagado
Acta No. 30 Enero	$ 111.560.789,26	1,91%	98,27%	Pagado
Valor total comprometido	**$ 5.569.461.801,76**		-	-

El pago del mes de **febrero** del 2025 será realizado conforme al saldo del contrato que corresponde a NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS M/CTE ($94.822.858,24) de acuerdo a lo ejecutado en dicho mes.

4. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

A continuación, los cuales son objeto de supervisión por parte de la Interventoría, indicando el estado y las causas de atraso de estos, las cuales no son imputables al INVIAS:

CONTRATO DE OBRA DERIVADO LP-MSBV-006-2022:

- **CONVENIO No. 1893 de 2021 (VÍA EL CASTILLO, SAN BERNARDO DEL VIENTO – CÓRDOBA)**

CONVENIO No.:	1893 de 2021
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO DEL VIENTO DEPARTAMENTO DE CORDOBA DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL-NACIONAL.
FECHA INICIO:	21/12/2021
PLAZO INICIAL:	31/12/2023
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL:	31/12/2025
VALOR INICIAL:	$ 8.125.290.000,00

VALOR ADICIONAL 1 :	$ 185.000.000,00
VALOR ACTUAL:	$ 8.310.290.000,00
CONTRATO DE OBRA No.:	LP-MSBV-006-2022
OBJETO:	MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO DEL VIENTO DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL – NACIONAL – VÍA DEL CORREGIMIENTO DELCASTILLO.
FECHA INICIO:	23/08/2022
PLAZO INICIAL:	OCHO (08) MESES
PLAZO ADICIONAL:	VEINTE (20) MESES Y VEINTIÚN (21) DÍAS
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL:	29/06/2025
VALOR INICIAL:	$ 8.121.889.999.00
VALOR ADICONAL:	N/A
VALOR ACTUAL	$ 8.121.889.999.00
INVERSIÓN OBRA PROGRAMADA ACUMULADA:	88,30 %
INVERSIÓN OBRA EJECUTADA ACUMULADA:	65,98 %
AVANCE FINANCIERO CONVENIO:	100,00 %
META FÍSICA EJECUTADA:	2950 metros de placa huella y 4 obra de drenaje tipo box Culvert
META FÍSICA POR EJECUTAR:	2050 metros de placa huella, 8 obras de drenaje tipo box culvert y 7 alcantarillas.

Cabe resaltar que los contratos de obra derivados serán prorrogados de acuerdo a la presente solicitud hasta el 29/08/2025. Asimismo, de no culminarse las obras en el plazo establecido, los municipios deberán aportar recursos adicionales para adicionar el contrato de interventoría.

RAZONES QUE ATRASARON EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONVENIO

No. 1893 de 2021

Los factores que han afectado el cumplimiento de los plazos inicialmente establecidos incluyen condiciones climáticas adversas, como la época invernal que ha afectado la región, y el mal estado de la vía de acceso que conecta al municipio de San Bernardo del Viento con Lorica, lo cual ha provocado retrasos en las actividades programadas. Las lluvias dieron lugar a que se presentaran atrasos debido a la dificultad en el suministro de materiales (triturado, arena, subbase) para desarrollar las actividades de construcción de la estructura de

	Placa Huella, ya que los materiales deben tener condiciones óptimas de humedad para ser compactados y la fabricación e instalación de concreto para las losas de pavimento, razones que han afectado los rendimientos de las actividades y por lo cual no ha permitido dar cumplimiento del cronograma de ejecución de la obra por parte del contratista. Al respecto se muestra imágenes de la vía antes de su intervención y como se encuentra en la actualidad: Registro fotográfico de ejecución. Construcción de box culvert.  Fuente. Interventoría. Tramo terminado. 

	Fuente. Interventoría. **CONVENIO 1896-2021:** 1) FECHA DE INICIO: 21 de diciembre de 2021 2) VALOR INICIAL: $ 5.300.100.000,00 3) ADICIONES: ADICIÓN 1: $ 11.385.000.000,00 ADICIÓN 2: $ 5.000.000.000,00 ADICIÓN 3: $ 4.718.000.000,00 ADICIÓN 4: $ 19.197.300.000 4) VALOR ACTUAL: $ 45.600.400.000,00 5) PLAZO INICIAL: Hasta el 31/12/2023 6) PRÓRROGAS: PRÓRROGA 1: Hasta el 31/12/2024 PRÓRROGA 2: Hasta el 31/12/2025 7) PLAZO ACTUAL: Hasta el 31/12/2025 8) SUSPENSION: NO 9) MODIFICACIONES: N/A **Meta física ejecutada a la fecha:** Objeto del convenio: "AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE SAN PELAYO 2 DEPARTAMENTO DE CORDOBA DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL- NACIONAL. Estado del Contrato: SUSPENDIDO Orden de inicio: 25/08/2022 Plazo inicial del contrato: Hasta el 25/03/2023 Porcentaje programado: 97,02 %

Porcentaje ejecutado: 78,56 %

Plazo actual contrato de obra: Hasta 29 de junio de 2025

Meta física ejecutada a la fecha:

1. Pavimento Rígido: 4.439 metros lineales.
2. Obras hidráulicas (box culvert): 11 unidades.

Meta física pendiente por ejecutar:

1. Pavimento Rígido: 1.661 metros lineales.

2. Obras hidráulicas (box culvert): 1 unidad

RAZONES QUE ATRASARON EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONVENIO No. 1896 de 2021

Los factores que han afectado el cumplimiento de los plazos inicialmente establecidos incluyen condiciones climáticas adversas, como atraso debido a la época invernal que ha afectado la región, lo cual ha provocado retrasos en las actividades programadas. Las lluvias dieron lugar a que se presentaran atrasos debido a la dificultad en el suministro de materiales (triturado, arena, subbase) para desarrollar las actividades de construcción de la estructura de Pavimento, ya que los materiales deben tener condiciones óptimas de humedad para ser compactados y la fabricación e instalación de concreto para las losas de pavimento, razones que han afectado los rendimientos de las actividades y por lo cual no ha permitido dar cumplimiento del cronograma de ejecución de la obra por parte del contratista.

Registro fotográfico de ejecución de los trabajos.

Instalación de pavimento rígido



Fuente. Interventoría

Via terminada en pavimento rígido



Fuente. Interventoría

DISCRIMINACIÓN DEL VALOR ADICIONAL Y/O REDISTRIBUCIÓN DE RECURSOS SOLICITADO

En el siguiente cuadro se relacionan como se van a redistribuir los recursos hasta el 29 de agosto de 2025, teniendo en cuenta los valores inicial mente pactados en el contrato de interventoría.

Formulario 1		Valor actualizado última Minuta de	Valor solicitado	Valor actualizado presente solicitud
Descripción	Valor inicial	CONDICIONES ACTA ANTERIOR No. 7 de fecha 10/1/2025		
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL	$ 2.724.572.800,00	$ 3.918.389.451,84	$ 196.039.221,53	$ 4.114.935.673,37
OTROS COSTOS DIRECTOS	$ 888.710.000,00	$ 841.005.623,79	$ 104.976.251,73	$ 945.982.875,52
PROVISIÓN PARA AJUSTES Y/O FRENTE ADICIONAL	$ 222.250.526,00	$ -	$ -	$ -
SUBTOTAL COSTOS BASICOS	$ 3.835.533.326,00	$ 4.759.903.075,63	$ 301.015.473,26	$ 5.060.918.548,89
IVA	$ 728.751.332,00	$ 904.381.584,37	$ 57.192.938,37	$ 961.574.522,74
Valor Total	$ 4.564.284.660,00	$ 5.664.284.660,00	$ 358.208.412,00	$ 6.022.493.072,00

Se aclara que la presente solicitud de prórroga se sustenta en los atrasos de los contratos de obra derivados de los convenios No. 1893/2021 y 1896/2021 y su adición estará respaldada por la incorporación de recursos realizada por los municipios San Bernardo del Viento y San Pelayo, con el fin de culminar con el seguimiento a las mismas desde el 07/06/2025.

En virtud de lo expuesto, la adición de los recursos solicitados resulta necesaria para que la interventoría pueda llevar a cabo la supervisión de los contratos de obra No. LP-MSBV-006-2022 y LP-003-2022 derivados de los convenios No. 1893/2021 y 1896/2021, durante la etapa final del periodo inicialmente pactado. El valor de la adición está desglosado en función de las cargas mínimas necesarias para garantizar la supervisión

de los contratos de obra derivados durante este periodo restante, expuesto en el plan de cargas adjunto a la solicitud de la interventoría. A partir del 07/06/2025 hasta la finalización total de las obras derivadas de los convenios No. 1893/2021 y 1896/2021, el pago de la interventoría será asumido por las entidades territoriales de la siguiente manera:

MUNICIPIO	CONVENIO	VALOR A RESERVAR	RAZÓN DEL VALOR APORTADO
San Bernardo del Viento	1893-2021	CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($185.000.000)	El municipio aporta la suma de $185.000.000 por 2 meses para lo siguiente: - Pago de director de Interventoría compartido para los 2 proyectos. - Pago de un Ingeniero Residente compartido para el Convenio 1893/2021 y 1896/2021 - Pago de vehículo compartido para los 2 convenios -Pago de equipo de Topografía para los 2 convenios, para este convenio se requiere mayor porcentaje de topografía. - Pago de la oficina compartida para los 2 convenios. - Pago de transportes aéreos y terrestres proporcional al convenio. - Pago de edición de informes - Pago de comunicaciones
San Bernardo del Viento	1893-2021	CIENTO VENTITRES MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS	El municipio aporta la suma de $123.208.412 por 2 meses para lo siguiente:

			DOCE PESOS M/CTE ($123.208.412)	- Pago de director de Interventoría compartido para los 2 proyectos. - Pago de un Ingeniero Residente compartido para el Convenio 1893/2021 y 1896/2021 - Pago de vehículo compartido para los 2 convenios -Pago de equipo de Topografía para los 2 convenios, para este convenio se requiere mayor porcentaje de topografía. - Pago de la oficina compartida para los 2 convenios. - Pago de transportes aéreos y terrestres proporcional al convenio. - Pago de edición de informes - Pago de comunicaciones
	San Pelayo	1896-2021	CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000)	El municipio aporta la suma de $50.000.000 por 1 mes para lo siguiente: - Pago de director de Interventoría compartido para los 2 proyectos. - Pago de un Ingeniero Auxiliar - Pago de vehículo

				compartido para los 2 convenios -Pago de equipo de Topografía para los 2 convenios. - Pago de la oficina compartida para los 2 convenios. - Pago de transportes aéreos y terrestres proporcional al convenio. - Pago de edición de informes - Pago de comunicaciones

Se deja constancia que la presente prórroga no significa renuncia por parte del INVIAS al incumplimiento al cual haya lugar, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales, ni condonación de la mora en que haya incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA	La Subdirección de Vías Regionales, considera viable la prórroga No. 2 hasta el 29 de agosto de 2025, modificación No. 3 y adición No. 3 por valor de TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($ 358.208.412,00). aportados por los municipios de San Bernardo del Viento y San Pelayo para el contrato de interventoría No. 971 de 2022, con el fin de realizar seguimiento y control a los contratos de obra No. LP-MSBV-006-2022 y LP-003-2022 derivados de los convenios No. 1893/2021 y 1896/2021, suscritos en el Marco del Programa Colombia rural. Lo anterior debido a la necesidad de continuar con el seguimiento y control a la ejecución de los contratos de obra derivados de los convenios para lo cual se necesita mantener el personal y los equipos de interventoría activos para atender cada actividad requerida en campo adicional a esto, se requiere este incremento presupuestal para garantizar una supervisión efectiva hasta la finalización de los contratos.

		Se deja constancia que la presente adición, modificación y prórroga no significa renuncia por parte del INVIAS al incumplimiento al cual haya lugar, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales, ni condonación de la mora en que haya incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.
GESTOR TECNICO DE PROYECTO		LUIS GUILLERMO TORRES HERNANDEZ
SUPERVISOR DEL CONTRATO O CONVENIO		LAURA ISABELA PEÑA GARCIA
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	
	NO	

Cordialmente,

OSCAR RODOLFO ACEVEDO CASTRO
SUBDIRECTOR DE VIAS REGIONALES

Proyectado por: KEVIN JOSE RICARDO IBARRA
Revisado por: LUIS GUILLERMO TORRES HERNANDEZ
Aprobado por:

Copia Interna a: